



ALCALDIA MAYOR  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

147

## ACTA DE CONCILIACION

ACTA No. 077

1º. DE OCTUBRE DE 1997

Siendo las 2.30 p.m. del día 1º de octubre de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor los miembros del Comité de Conciliación, doctores Pedro Antonio Lamprea Rodríguez, subsecretario de Asuntos legales, María Cristina Córdoba Díaz, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor, Gustavo Escobar Pízzá, Asesor Externo de la Secretaría General, Blanca Doris Useche, Gerente (E) del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Santafé, Cornelia Nisperoza Flórez abogada adscrita al Fondo, Amparo León Salcedo, abogada de la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Martha Beatriz Afanador Baquero, abogada de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor, quien tiene a cargo el trámite de la petición de Conciliación Prejudicial, presentada ante la Procuraduría Décima Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por la señora María Consuelo García Álvarez, radicada bajo el No. C.P.0045-16, a efecto de llevar a cabo la reunión de Comité de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria dentro de la petición formulada por la citada peticionaria.

Enterados los miembros del comité del contenido del escrito de solicitud de conciliación prejudicial, a continuación se hace un recuento de lo solicitado por la peticionaria ante la Procuraduría Décima.

1º. La peticionaria señora María Consuelo García, manifiesta en los hechos de la solicitud de conciliación extrajudicial, que celebró con el Fondo de desarrollo de la Localidad de Santafé, el 22 de noviembre de 1994, contrato de obra pública Nro.117 de 1994, para la readecación de aulas en manpostería en la escuela denominada "El Parejo", por un valor de \$24'415.300.00 (veinticuatro millones cuatrocientos quince mil trescientos pesos Moneda corriente).



ALCALDIA MAYOR  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

146

2°. Que la obra fue ejecutada y entregada conforme al contrato, quedando un saldo neto a favor de la mencionada contratista por valor de \$ 12'207.650.00.

3°. Que ordenado el pago según orden del 22 de marzo de 1995 y relación de giro 06026, la Tesorería Distrital expidió el cheque por un valor de \$12'085.573.00, después del descuento, el que fue entregado en forma fraudulenta por la misma tesorería a persona distinta de su beneficiario.

4°. Que con oficio del 22 de junio de 1995, solicitó la reexpedición del cheque del saldo del contrato, sin que la tesorería Distrital ni el fondo de desarrollo Local de Santafé, hayan tomado acción alguna al respecto.

5°. Finalmente manifiesta que el 18 de abril de 1997, solicitó al Gerente General de Fondo se procediera a la conciliación.

6°. La peticionaria dentro de su escrito, estima la cuantía total de la pretensión en los siguientes valores: Saldo insoluto: \$ 12.207.650,00. Reajuste: 3.637.810.00. Intereses: \$6.436.837.00. Daño emergente: 12.207.650.00. TOTAL CUANTIA \$ 34.489.947.00.

7°. FUNDAMENTO LEGAL DE LA SOLICITUD. Cita las siguientes normas: Código civil, art. 1546, 1602, 1603, 1613 al 1617. Ley 23 de 1991. Ley 80 de 1993. Decreto reglamentario 173/93. Decreto reglamentario 679/93.

8°. De nuevo analizada por los miembros integrantes del comité de conciliación, los hechos, las pruebas aportadas y las pretensiones consignadas por la peticionaria María Consuelo García Álvarez, en su escrito, los miembros de manera unánime ratifican los argumentos expuestos en el acta del 12 de septiembre pasado en el presente asunto, teniendo en cuenta que no se ha probado hasta el momento dentro del proceso penal No. 229901 adelantado en la Fiscalía 218, que el pago del valor presumiblemente adeudado a la contratista María Consuelo García, no se ha efectuado por parte de la Tesorería y que por el contrario estando probado que el cheque fue girado por la Tesorería y en razón a que un doble pago no puede efectuarse por una misma obligación, ni se ha probado que la Tesorería del Distrito Capital pagó mal, ni hay hasta el momento para el Distrito capital perjuicio, y en razón a que en la presente controversia la carga de la prueba le corresponde a la peticionaria, los miembros



ALCALDIA MAYOR  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

145

integrantes por unanimidad deciden que no es procedente presentar fórmula conciliatoria en la presente controversia, hasta tanto la justicia penal que esta conociendo del presunto delito contra la administración Pública Instaurado por el Tesorero de la época doctor Hernán Rodríguez Donado, falle definitivamente.

Siendo las 3.30 p.m. se da por terminada la presente reunión y en constancia de su aprobación, se suscribe por los que en ella intervinieron.

PEDRO ANTONIO LAMPREA RODRIGUEZ  
Subsecretario de Asuntos Legales

MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ  
Directora Oficina Asuntos Judiciales

GUSTAVO ESCOBAR PIZZA  
Asesor Externo Secretaría General

BLANCA DORIS USECHE  
Gerente (E) del Fondo Desarrollo Local  
Localidad de Santafé.

AMPARO LEON SALCEDO  
Abogada Subdirección Jurídica  
Secretaría de Hacienda.

MARTHA BEATRIZ AFANADOR BAQUERO.  
Abogada Oficina Asuntos Judiciales.

MBAB.